

Expediente: INAGA/500303/08/2015/05756
Asunto: RESOLUCIÓN
Destinatario: RECUPERADORA DE CHATARRAS, S.A.
C/ TOMAS A. EDISON, 18-20 (P.I. COGULLADA)
50014 ZARAGOZA
ZARAGOZA

Adjunto se remite Resolución dictada por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al expediente INAGA/500303/08/2015/05756 denominado "MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE INSTALACIONES Y OPERADORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS" promovido por RECUPERADORA DE CHATARRAS, S.A..

En Zaragoza, a 18 de Octubre de 2016

LA JEFA DE ÁREA TÉCNICA III DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL


Fdo.: SUSANA OLAVIDE SÁNCHEZ



GOBIERNO DE ARAGÓN inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
18 OCT 2016
40160
SALIDA Nº:
REGISTRO GENERAL

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de octubre de 2016.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica la autorización de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos de la empresa Recuperadora de Chatarras, S.A. (RECHASA) para su centro ubicado en Polígono Industrial de Cogullada, C/ Thomas Edison, 18-20, 50014 Zaragoza, y se modifica también su autorización como operadora de la misma. (Nº Expte INAGA/500303/08.2015/5756).

VISTO el escrito presentado por la empresa Recuperadora de Chatarras S.A., con NIF A-50007327, relativo a la solicitud de modificación de su autorización de realización de actividades de gestión de residuos no peligrosos para su centro sito en Polígono Industrial de Cogullada, C/ Thomas Edison, 18-20, 50014 Zaragoza.

VISTA la Resolución de 2 de marzo de 2015 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos de la empresa Recuperadora de Chatarras S.A. (RECHASA) para su centro ubicado en Polígono Industrial de Cogullada, C/ Thomas Edison, 18-20, 50014 Zaragoza, y se autoriza también a Recuperadora de Chatarras S.A. (RECHASA) como operador de la misma.

RESULTANDO que la solicitud presentada dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo para la modificación de autorización reglamentaria de gestor de residuos no peligrosos.

CONSIDERANDO la normativa establecida al respecto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos.

CONSIDERANDO que se ha realizado el preceptivo trámite de audiencia al interesado notificándose el mismo el 20 de septiembre de 2016 sin que se hayan realizado alegaciones.

CONSIDERANDO el informe favorable de 15 de septiembre de 2016 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente,

SE RESUELVE

Modificar la autorización de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos de la empresa Recuperadora de Chatarras S.A. (RECHASA), con NIF A-50007327, para su centro ubicado en Polígono Industrial de Cogullada, C/ Thomas Edison, 18-20, 50014 Zaragoza, de coordenadas geográficas UTM huso 30 ETRS89 677.726 4.615.148 y modificar también a Recuperadora de Chatarras S.A. (RECHASA) la autorización como operadora de la misma, sustituyendo el condicionado Primero y el Anexo de la anteriormente mencionada Resolución de

2 de marzo de 2015 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por los siguientes, dejando inalterado el resto del contenido de la misma:

Primero.- La autorización se concede única y exclusivamente para los residuos no peligrosos gestionados por Recuperadora de Chatarras S.A. y para las operaciones de tratamiento que se describen en el ANEXO de la presente Resolución realizadas en la instalación sita en Polígono Industrial de Cogullada, C/ Thomas Edison, 18-20, 50014 Zaragoza.

La capacidad global autorizada de tratamiento de residuos es de 98.963 toneladas anuales para residuos no peligrosos tratados con operación R12.

La capacidad máxima autorizada de almacenamiento es de 8.246,94 toneladas.

La superficie disponible para el almacenamiento de residuos es de 5.720 m² dividida en 10 zonas según las características homogéneas de los residuos. Las zonas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 son naves cubiertas, abiertas y pavimentadas. La zona 5 consiste en una nave cerrada, cubierta y pavimentada. La zona 6 se ubica a la intemperie sobre suelo pavimentado y dispone de sistema de recogida de pluviales. Los residuos se depositan sobre el suelo o en contenedores de 30 m³.

ANEXO

Operaciones de gestión a realizar:

- Recepción
- Clasificación (En su caso prensa, cizallado o corte con soplete)
- Almacenamiento temporal
- Entrega a gestor autorizado

Capacidad anual de gestión: 98.963 t/año

Códigos de operación de gestión autorizada: R12

R12, Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11

Conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados

Residuos no peligrosos cuya gestión se autoriza conforme a la Ley 22/2011

LER	DESCRIPCIÓN
02 01 04	Residuos de plásticos
02 01 10	Residuos metálicos
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de la transformación de la madera, tableros y muebles)
04 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de las industrias del cuero y de la piel)

LER	DESCRIPCIÓN
04 02 99	Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de la industria textil)
07 02 13	Residuos de plástico
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias
10 02 02	Escoria no tratada
10 02 10	Cascarilla de laminación
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría. (Residuos de la industria del hierro y del acero)
10 08 04	Partículas y polvo (Residuos de la termometalurgia de otros metales no féreos)
10 09 03	Escorias de horno de piezas férreas
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría (Residuos de piezas férreas)
10 10 03	Escorias de horno de piezas no férreas
11 05 02	Cenizas de cinc
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales férreos
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 17	Residuos de granallado
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría. (residuos del tratamiento de metales y plásticos)
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mixtos
16 01 06 (1)	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos (carrocerías)
16 01 17	Metales ferrosos
16 01 18	Metales no ferrosos
16 01 19	Plástico
17 02 01	Madera
17 02 03	Plástico
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 170410

